



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva*

Neiva Huila, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL –SIMULACION-  
DEMANDANTE: ELIAS GARCIA QUIÑONEZ  
DEMANDADO: RUBEN DARIO GARCIA RIVAS Y OTROS  
RADICACION: 410014189005202000562

Luego de examinar el libelo impulsor que suscribe el apoderado del señor ELIAS GARCIA QUIÑONEZ, convocando a RUBEN DARIO GARCIA RIVAS, GUSTAVO ADOLFO GARCIA RIVAS Y ALEXANDRA RIVAS, concluimos que satisface las exigencias mínimas de los artículos 82, y 391 del CGP, posibilita su trámite.

En consecuencia, esta agencia judicial,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda ordinaria de mínima cuantía – simulación de contrato – formulada por ELIAS GARCIA QUIÑONEZ, RUBEN DARIO GARCIA RIVAS, GUSTAVO ADOLFO GARCIA RIVAS Y ALEXANDRA RIVAS, conforme a la síntesis precedente.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** a esta controversia el trámite del proceso verbal sumario de mínima cuantía consagrado en el Título II, Capítulos I del CGP.

**TERCERO: CORRER** traslado del libelo y sus anexos por el término de diez (10) días, previa notificación de este interlocutorio a la parte demandada. (Art. 291 a 293 CGP)

**CUARTO: REGISTRAR** la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-133649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva Huila, (Art. 590 Código General del Proceso).

**QUINTO: RECONOCER** al doctor TITO LIBARDO VEGA LAGUNA, titular de la tarjeta profesional número 310.409 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como mandatario de la parte accionante, quien gozará de las facultades especiales plasmadas en el poder aportado (artículo 77 ejusdem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
JuezLhs/.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

---

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 22 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 075 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIO